



Resolución Gerencial General Regional N° 010 -2021- Gobierno Regional del Callao-GGR.

Callao, 19 ENE. 2021

VISTOS:

El Informe N° 1975-2020-GRC/GRPPAT-OPT de fecha 18 de setiembre de 2020, emitido por la Oficina de Presupuesto y Tributación; Informe N° 002-2021-GRC/GRRNGMA de fecha 06 de enero de 2021, emitido por la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, y;

CONSIDERANDO

Que, mediante Informe N° 1975-2020-GRC/GRPPAT-OPT de fecha 18 de setiembre de 2020, la Oficina de Presupuesto y Tributación en su conclusión 4.3 pone a conocimiento la estructura funcional programática de la Actividad Operativa: "Desinsectación, Desratización en AA.HH de la Región Callao - 2020", siendo la siguiente:

CLASIFICADOR PROGRAMATICO									
PROG	PROD/PRO	ACTIV.	FUN	DFUN	GFUN	META	FINALIDAD	SECUENCIA FUNCIONAL	
9002	3999999	5001288	17	055	0126	00002	0019246	0147	

FONDO	CIS	RUBRO	TT	G	SG1	SG2	E1	E2	Pto. Inic	Modif	Pto. Final
NORMAL	0002	18	2	3	1	1	1	1	1,215	0.00	1,215
			2	3	1	2	1	1	2,492	0.00	2,492
			2	3	1	2	1	3	686	0.00	686
			2	3	1	3	1	1	8,390	0.00	8,390
			2	3	1	3	1	3	1,552	0.00	1,552
			2	3	1	5	3	1	3,413	(206)	3,207
			2	3	1	6	1	4	6,293	(4,228)	2,065
			2	3	1	8	2	1	0	4,228	4,228
			2	3	1	10	1	4	72,755	0.00	72,755
			2	3	1	99	1	99	4,106	432	4,538
			2	3	2	5	1	2	29,760	0.00	29,760
			2	3	2	7	11	6	1,550	350	1,900
			2	3	2	7	11	992	61,200	0.00	61,200
						TOTAL			193,412	576	193,988

Que mediante Resolución Gerencial General Regional N° 158-2020-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-GGR de fecha 30 de setiembre de 2020, en su artículo segundo plasma la Estructura Funcional Programática siendo la siguiente:

CLASIFICADOR PROGRAMATICO											
PROG	PROD/PRO	ACTIV.	FUN	DFUN	GFUN	META	FINALIDAD	SECUENCIA FUNCIONAL			
9002	3999999	5001288	17	055	0126	00002	0019246	0147			
FONDO	CIS	RUBRO	TT	G	SG1	SG2	E1	E2	Pto. Inic	Modif	Pto. Final
NORMAL	0002	18	2	3	1	1	1	1	1,215	0.00	1,215
			2	3	1	2	1	1	2,492	0.00	2,492
			2	3	1	2	1	3	686	0.00	686
			2	3	1	3	1	1	8,390	0.00	8,390
			2	3	1	3	1	3	1,552	0.00	1,552
			2	3	1	5	3	1	3,413	(206)	3,207
			2	3	1	6	1	4	6,293	(4,228)	2,065
			2	3	1	8	2	1	0	4,228	4,228
			2	3	1	10	1	4	72,755	0.00	72,755
			2	3	1	99	1	99	4,106	432	4,538
			2	3	2	1	1	2	29,760	0.00	29,760
			2	3	2	7	11	6	1,550	350	1,900

DANIEL DEL ROSARIO CORNEJO
 FEDATARIO ALTERNO
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 Reg: 013 Fecha: 19 ENE. 2021



			2	3	2	7	11	992	61,200	0.00	61,200
			TOTAL						193,412	576	193,988

Que, mediante Informe N° 002-2021-GRC/GRRNGMA de fecha 06 de enero de 2021, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente solicita la rectificación del error material de la Resolución Gerencial Regional N° 158-2020-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-GGR de fecha 30 de setiembre de 2020, respecto a la estructura funcional programática quedando de la siguiente forma:

CLASIFICADOR PROGRAMATICO										
PROG	PROD/PRO	ACTIV.	FUN	DFUN	GFUN	META	FINALIDAD	SECUENCIA FUNCIONAL		
9002	39999999	5001288	17	055	0126	00002	0019246	0147		

Dice:

FONDO	CIS	RUBRO	TT	G	SG1	SG2	E1	E2	Pto. Inic	Modif	Pto. Final
NORMAL	0002	18	2	3	2	1	1	2	29,760	0.00	29,760

Debe decir:

FONDO	CIS	RUBRO	TT	G	SG1	SG2	E1	E2	Pto. Inic	Modif	Pto. Final
NORMAL	0002	18	2	3	2	5	1	2	29,760	0.00	29,760

Que, sobre el particular, debemos tener en cuenta lo señalado en el Art. 212° del T.U.O. de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual señala: “212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. 212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original.” (EL SUBRAYADO ES NUESTRO);

Que, la potestad correctiva de la administración le permite rectificar sus propios errores siempre que estos sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones. Los errores que pueden ser objeto de rectificación son solo los que no alteran su sentido ni contenido. Quedan comprendidos en esta categoría los denominados errores materiales, que pueden ser a su vez, un error de expresión, un error gramatical y error aritmético; dicha actividad correctiva tiene como objetivo perfeccionar o darle exactitud al acto sobre el cual recae un error;

Que, en ese orden de ideas, los errores materiales para poder ser rectificadas por la Administración, deben evidenciarse por sí solos sin necesidad de mayores razonamientos y el error debe ser tal que para su corrección solamente sea necesario un mero cotejo de datos;

Que, habiéndose emitido la Resolución Gerencial Regional N° 158-2020-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-GGR, incurriéndose en error material, respecto a la estructura funcional programática, toda vez que la misma difiere en un numeral a lo indicado en el Informe N° 1975-2020-GRC/GRPPAT-OPT de fecha 18 de setiembre de 2020, de la Oficina de Presupuesto y Tributación; por lo que, corresponde emitir el acto administrativo rectificatorio;

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley N° 27867 - Ley Organica de Gobiernos Regionales; por lo prescrito en el numeral 12 del artículo 23 del Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 000001, de fecha 26 de enero de 2018, y con la visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:





ARTÍCULO PRIMERO. – RECTIFICAR el error material incurrido el Artículo Segundo, de la Resolución Gerencial General Regional N° 158-2020-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-GGR de fecha 30 de setiembre del 2020, donde dice:

CLASIFICADOR PROGRAMATICO											
PROG	PROD/PRO	ACTIV.	FUN	DFUN	GFUN	META	FINALIDAD	SECUENCIA FUNCIONAL			
9002	3999999	5001288	17	055	0126	00002	0019246	0147			

Dice:

FONDO	CIS	RUBRO	TT	G	SG1	SG2	E1	E2	Pto. Inic	Modif	Pto. Final
NORMAL	0002	18	2	3	2	1	1	2	29,760	0.00	29,760

Debe decir:

FONDO	CIS	RUBRO	TT	G	SG1	SG2	E1	E2	Pto. Inic	Modif	Pto. Final
NORMAL	0002	18	2	3	2	5	1	2	29,760	0.00	29,760

ARTÍCULO SEGUNDO. – DEJAR subsistente todos los demás extremos que contiene Resolución Gerencial General Regional N° 158-2020 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-GGR, de fecha 30 de setiembre del 2020.

ARTÍCULO TERCERO. - - ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo cumpla con notificar la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO



Econ. Rodolfo Raúl Castro Retes
Gerente General Regional (e)

DANIEL DEL ROSARIO CORNEJO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 083 Fecha: 19 ENE. 2021